

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce a la Dra. ANA CRISTINA PIRA PARRA, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, y en atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **EDIFICIO SAN FELIPE -PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **RAQUEL MARÍA CONTO LOPEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2021-0289

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada **DIANA CAROLINA LOPEZ GARCIA**, a la profesional del derecho **Dra. DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEGO**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Ejecutivo
Radicado: 11001400306520210110700
Demandante: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.NIT: 805.025.964-3
Demandado: DIANA PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. 1.010.207.913

Respetados(as) Sres(as),

En atención a los términos del oficio No.0041, fechado del 03 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se ordena el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que perciba la demandada DIANA PAOLA RODRÍGUEZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.207.913.

Nos permitimos indicar que la señora Diana Paola Rodríguez Gonzalez identificada con CC No. 1.010.207.913 sostenía un contrato de aprendizaje con la Compañía el cual culminó el 06 de febrero del año en curso. Asimismo es de indicar que la demandada recibía un apoyo de sostenimiento, pero al no ser salario no es susceptible de embargo, motivo por el cual no podemos acatar la medida decretada.

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Shania Michel Quijano Molina
Asesor Legal de Relaciones Laborales
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A

RAD 2021-1107

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Seguros Bolívar S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Verbal 2022-00092

Demandante: MAURICIO GARZON PARRA

Demandado: ALIRIO CASTRO Y TRANSECOLOGICAL S.A.S.

Procede este Despacho a proferir sentencia dentro de la presente acción verbal declarativa, promovida por MAURICIO GARZON PARRA contra ALIRIO CASTRO Y TRANSECOLOGICAL S.A.S., conforme a lo anunciado en audiencia llevada a cabo el día nueve de mayo del año en curso y en cumplimiento al artículo 373 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante demanda que por reparto inicialmente conoció este Despacho, el señor MAURICIO GARZON PARRA promueve acción verbal en contra ALIRIO CASTRO Y TRANSECOLOGICAL S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, con el fin de que se declare el cumplimiento de su parte del contrato de fabricación y venta con exclusividad de unos tricitaxis y a su vez el incumplimiento del contratante y la obligación por parte de este de recibir las maquinas objeto de contrato y fabricación. Consecuencialmente se condene a los demandados al pago de la suma de \$11.320.00,00 como saldo a favor del demandante por la elaboración de los tricitaxis y por último solicita una indemnización de \$7.500.000,00 por concepto de daños.

Como hechos sustentadores de la causa petendi, tenemos en forma sintetizada los siguientes:

Que entre las partes ya mencionadas el 4 de enero de 2021, se suscribió un contrato para la fabricación y venta con exclusividad de tricitaxis eléctricos nuevos; con base en un modelo dejado por el demandado para que se cumpliera con las especificaciones del bicitaxi dejado en tal calidad.

Que debido a los cambios solicitados por los demandados la fecha de entrega fue dilatándose al punto que genero el pago de bodega a pesar de encontrarse terminados en su totalidad los mencionados rodantes.

Que entre las partes se efectuó un acuerdo transaccional, el cual no se materializo por que al momento de intentar hacer entrega de los vehículos los demandados

hicieron nuevas observaciones respecto al funcionamiento y especificaciones de los elementos, sin que se pudiera formalizar la entrega de los vehículos.

Evacuadas las audiencias pertinentes y recepcionado todo el acervo probatorio, sin que concurra causal alguna de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, hemos de entrar a pronunciarnos sobre la viabilidad o no de la acción, atendiendo la oposición a las pretensiones formulada por el extremo demandado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Para determinar si se encuentran reunidos los requisitos legales y con el fin de emitir pronunciamiento de fondo, hemos de tener presentes los denominados por nuestra Doctrina y Jurisprudencia, presupuestos procesales, atendiendo a aquellos elementos materiales útiles para adoptar un fallo de mérito.

En efecto, la demanda se ajustó a derecho; la actora compareció al proceso mediante abogado inscrito a través de poder especial, y por lo tanto, se infiere su capacidad; es este el Juez competente para conocer y decidir el litigio, dada su naturaleza, domicilio de las partes, y las normas antes anotadas.

Notificada en forma personal a la pasiva del auto admisorio se otorgaron por parte del Juzgador, las garantías Constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa.

En el sub- examine tenemos que la acción intentada no es otra que la declaratoria de responsabilidad civil contractual donde se cita a la parte demandada a responder de acuerdo con la demanda por su incumplimiento frente al contrato adosado como base de la presente acción.

Respecto de la responsabilidad civil contractual debe decirse que la doctrina y la jurisprudencia la derivan de un vínculo jurídico concreto preexistente entre las partes, circunscribiendo el campo de su operancia al de la ejecución de las obligaciones, por lo que el punto de la valoración jurídica se encuentra en el momento en que la prestación se hace exigible y debe ser ejecutada.

El principio general del derecho que gobierna la responsabilidad civil contractual, se traduce en la indemnización de perjuicios al acreedor y radica en que el deudor debe cumplir su obligación en la forma y tiempo debidos, en otras palabras, el deudor incurre en esa responsabilidad cuando deja de ejecutar parcial o totalmente la obligación debida, o cuando la ejecuta defectuosa o tardíamente.

Como elementos comunes de la responsabilidad civil se deben demostrar la existencia de un hecho dañoso, de un daño y de un nexo causal entre uno y otro. El elemento de la culpa depende de la responsabilidad de que se trate. Para el caso de la responsabilidad contractual la doctrina ha señalado como elementos necesarios (i) demostrar la existencia de un contrato válido; (ii) que haya un daño derivado de la inejecución de ese contrato; y (iii) que ese daño sea causado por el deudor al acreedor contractual.

El tema que nos ocupa, trata el tema de la existencia de un contrato de fabricación y venta con exclusividad de tres tricitaaxis eléctricos nuevos, pacto en el que la ley consagra una serie de obligaciones para las partes, entre ellas, la solemnidad, esto es, llevar a feliz término el pacto contractual, la entrega de la cosa vendida con las especificaciones contenidas dentro del contrato y la obligación del comprador de pagar el precio entre otras.

Para entrar a determinar si en el presente caso se cumplieron con las cargas establecidas dentro del contrato de fabricación y venta con exclusividad de tres tricitaaxis eléctricos nuevos, hemos de concurrir al acervo probatorio para establecer en que condiciones y en que términos se cumplieron con las cargas impositivas derivadas de dicho pacto.

En primer lugar, hemos de afirmar que el contrato de fabricación y venta con exclusividad de tres tricitaaxis eléctricos nuevos aportado no fue redargüido ni tachado de falso, apareciendo allí una serie de condiciones tanto para el comprador como para el vendedor, de donde entraremos a oscultar si el pacto se llevó a cabo en los términos establecidos en el referido documento o si por el contrario el aquí demandante se allano al cumplimiento de las obligaciones y por ende le asiste la facultad de exigir el cumplimiento del pacto por parte de los demandados.

Señala el demandante haber cumplido a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato, que no era otra que la construcción y ensamble de tres bicitaaxis nuevos eléctricos, con base en el modelo dejado por el mismo contratante para que la elaboración de los nuevos moto aparatos se ciñeran al modelo aportado por los demandados conforme a las especificaciones técnicas del modelo dejado para tal fin.

Se sustentan también como hechos de la causa petendi, que el contratante solicito y autorizo algunas modificaciones técnicas para elaboración de los nuevos motoredantes, lo que origino el sentir del actor la demora en la entrega de los mismos y los cuales a pesar de estar totalmente terminados no han sido retirados por los demandados; incumpléndose por parte de estos su obligación contractual de retirarlos y pagar el saldo del precio.

Descendiendo al contrato base de la presente acción, de su contenido literal podemos dilucidar los siguientes aspectos;

Que el objeto del mismo era la fabricación de tres tricitaaxis nuevos eléctricos a todo costo, los cuales deberían cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la resolución 3256 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte así como también de los diseños y planos entregados por el contratante; la obligación del contratista de entregarlos totalmente terminados con panorámico metálico tipo automóvil, carrocería en fibra de vidrio color acorado carpa gris con cinturón de seguridad, tres sillas tipo Transmilenio, pito, luces, timbre motor eléctrico con autonomía mínimo de 8 horas continuas de operación.

En relación con los términos de entrega, se establece un termino para tal efecto de cada 15 días, sin señalarse la fecha de entrega del primero de ellos, puesto que dicho termino quedo sujeto a que una vez fuera girado el 50% del valor del respectivo equipo, se entregarían los mismos, sin encontrarse establecido en qué fecha se debería de haber efectuado el primer pago. -

Serian estos los términos contractuales pactados, sobre los que hemos de entrar a construir la decisión de fondo, sin embargo, de acuerdo con los hechos de la demanda y contestativo, la relación contractual cambió en sus formas más no en su fondo, puesto que no cabe duda alguna que la finalidad del contrato era la construcción de los tres tricitaxis.

Aunado a ello, del acervo probatorio recaudado podemos arribar a la misma conclusión, si tenemos en cuenta los interrogatorios de parte absueltos por los extremos litigantes, de los cuales se puede colegir los siguientes aspectos:

Señala el demandante en su versión, que el contrato como tal se venia desarrollando con anterioridad a la elaboración del traído al proceso; que ya le había fabricado al demandado y con anterioridad otros bici taxis y que para entonces no se había presentado problema alguno; que la construcción de los ordenados conforme al contrato, se enmarco dentro de las especificaciones técnicas del dejado como modelo y que las modificaciones realizadas a los mismos, fueron ordenadas por el demandante, solicitando cambios en relación con el vidrio delantero, la silletería, cambio en el sistema de frenos de banda a disco, al punto que se modificó también el precio, en un millón más, su valor.-

Frente al tema relacionado con la construcción de los tricitaxis, bajo las condiciones establecidas en la Resolución 3256 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, señaló que al no encontrarse homologada la referida resolución, no existe a hoy regulación frente al tema, es decir, que no hay normativa vigente para la construcción de esa clase de elementos. -

Por su parte el demandado, quien obra en nombre propio y como representante legal de la persona jurídica arribada al proceso, insistió desde un comienzo en que los tricitaxis construidos por el demandante, no reúnen las especificaciones técnicas de la resolución 3256 de Mintransporte y esa fue una de las razones fundamentales para no recibir los tricitaxis, a pesar de haber un entendimiento conciliatorio frente al tema, el cual se abstuvo de suscribir. -

Aduce, que en efecto entregó un diseño y reconoce que ordenó las modificaciones, pero en su criterio los aparatos construidos no reúnen a cabalidad los presupuestos de la normatividad referida y hace unos señalamientos en ese sentido; que siempre estuvo presto a recibir los tricitaxis, pero que nunca estuvieron terminados conforme a lo pactado.

Dentro del acervo probatorio recaudado contamos igualmente con la testimonial del señor Juan Diego Romero quien señalo al Juzgado que es empleado del aquí demandante desde hace tres (3) años y ser la persona encargada de la parte eléctrica de los bici taxis; que lo que sabe del contrato que ocupa la atención del

despacho, es que se contrató la elaboración de tres máquinas, con base en el molde dejado por el demandado y que se hicieron modificaciones a los mismos, por instrucciones y solicitud del demandado, entre ellas, la del vidrio frontal y modificación del chasis, entre otras. Que los tricitaxis están listos desde noviembre de 2.021 para su entrega. -

Como pruebas documentales tenemos el contrato de fabricación y venta con exclusividad de unos bici taxis; el cual no fue redargüido por ninguno de los extremos litigantes, siendo entonces la pieza fundamental de la controversia y a la cual las partes debieron asumir sus conductas, pues se convierte en ley para ellas, a la luz del artículo 1.602 del Código Civil. -

Una serie de fotografías de los tricitaxis, que dan cuenta de su estado para diversas fechas, pero que no nos pueden llevar a determinar si estaban totalmente terminados, si funcionaban o simplemente estaban en etapa de construcción, porque la fotografía simplemente da cuenta del aspecto físico, más no de su interior y/o funcionalidad, lo que se puede traducir simplemente en un indicio, más no es una prueba irrefutable del estado físico o mecánico de ellos. -

Igualmente contamos con una serie de chats que incluso datan de mucho tiempo atrás a la suscripción del contrato, que lo único que establece es la existencia de una relación comercial anterior, referida a la construcción y/o arreglos de algunos prototipos de esa especie y el desarrollo de la relación contractual con sus vicisitudes y problemas que emergieron en esta ocasión.

Debe señalarse sobre esta prueba que la misma no tiene la virtualidad de tenerla como documento a la luz del artículo 243 de nuestro ordenamiento procesal civil, por dos razones, el contenido de los chats no es declarativo pues se trata de charlas que no pueden determinarnos el cumplimiento o incumplimiento del pacto y como segunda medida, los chats aportados no tienen su trazabilidad, es decir, no se puede identificar en forma clara e idónea quien envió el mensaje dentro de la plataforma, para determinar el creador del texto.-

De acuerdo con el acervo probatorio recaudado, es fácil colegir, que las condiciones primarias del contrato cambiaron por petición del mismo demandado, al solicitar a su contratista cambio de algunas especificaciones sobre el modelo dejado como base para la construcción y/o ensamble de los tricitaxis, empezando por los vidrios, la estructura y otros aspectos, que a la postre hicieron variar incluso el precio inicialmente acordado. -

Tampoco se tiene certeza de una fecha cierta de entrega de los rodantes, pues ninguno de los extremos litigantes expresó desde que data se hacía exigible esa obligación para el contratista, al no encontrarse establecido el día en que le fue girado el 50% de anticipo al demandante, para la elaboración del primer tricitaxi.-

Sobre este ítem, es bueno señalar que la pasiva, nunca demandó el incumplimiento y mucho menos el cobro de la sanción que por la mora tenía pactada dentro del contrato, limitándose tan solo a convocar una conciliación,

Un último aspecto a tener en cuenta es la negativa del demandado a recibir los bici taxis, por no cumplir las condiciones de la Resolución 3256 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, aspecto que en gracia de discusión, no tiene mayor relevancia puesto que conforme ha quedado probado en autos, la construcción de los tres tricitaxis, debía ceñirse por el modelo dejado por el mismo demandado, de donde se debe entender entonces que el modelo dejado por éste, cumplía con esas especificaciones.-

Ahora bien, no existe dentro del proceso prueba alguna que nos permita determinar que los tricitaxis, no cumplen con las exigencias señaladas por la resolución de marras, pues le incumbía al demandado demostrar tales circunstancias con una prueba técnica o pericial que demostrara sus afirmaciones; prueba que, si no le era fácil recaudar, debió solicitarla dentro del acápite de pruebas, pues en materia probatoria no solo basta con afirmar, sino que además se debe probar. –

Las circunstancias que se han presentado dentro del presente asunto, podían llevarnos a declarar en un momento determinado, la terminación del contrato por mutuo disenso, situación legal que en el fondo no solucionaría el problema fáctico como tal, dada las circunstancias en que se desarrolló el pacto, máxime que quien en primer lugar incumplió el contrato fue el demandado, cambiando las condiciones iniciales de construcción de los aparatos.

Al haber escogido el demandante la vía legal establecida por el artículo 1.546 del Código Civil, la cual señala que en los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria, tomando éste el cumplimiento de lo pactado, se deberá acceder a las pretensiones de la demanda, al quedar probado que el demandado no se ha allanado a cumplir con su obligación legal de recibir los tricitaxis y pagar el saldo del precio-. No corre la misma suerte la reclamación de indemnización por perjuicios, al haber quedado la misma en una simple enunciación en el libelo genitor, sin demostración alguna de su existencia ni quantum.

Sobre este punto, debe dejar sentado el Juzgado, que aunada a la orden de recibir los tricitaxis por parte del demandado, el saldo del precio del contrato no ha sido objetado por la pasiva, siendo reconocido el monto tanto en la demanda como en el escrito de contestación; suma de dinero que deberá cancelar el demandado al contratista cumplido, en los términos que se expresarán en la parte resolutoria de esta decisión. -

Para finiquitar el tema, el Juzgado se releva de emitir pronunciamiento frente al escrito por medio del cual se contestó la demanda, al mismo no contener excepciones perentorias o de fondo, limitándose la defensa a oponerse a las pretensiones de la demanda y a controvertir los hechos, asintiendo y negando algunos de ellos. -

Así las cosas, se atenderán las suplicas de la demanda, declarando el cumplimiento del contrato por parte del demandante y el incumplimiento por parte del demandado, con las consecuencias jurídicas que de ellas se derivan, como es la orden de recibo de cuatro tricitaxis; tres (3) de ellos nuevos y un cuarto que dejó

como modelo el demandado para la elaboración de los ordenados en el contrato, así como el pago del saldo del precio por parte del demandado. -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado sesenta y cinco (65) Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en Cuarenta y siete (47) de Pequeñas causas y competencia múltiple, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor MAURICIO GARZON PARRA cumplió con el objeto del contrato para la fabricación y venta con exclusividad de tres (3) tricitaxis.-

SEGUNDO: DECLARAR que el señor ALIRIO CASTRO HERRERA y la sociedad TRANS-ECOLOGICAL S.A.S. incumplieron el contrato base de la presente acción, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al señor ALIRIO CASTRO HERRERA y a la sociedad TRANS-ECOLOGICAL S.A.S. para que en término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, reciban los tres (3) tricitaxis construidos y el tricitaxi dejado como modelo. -

CUARTO: CONDENAR a los demandados ALIRIO CASTRO HERRERA y a la sociedad TRANS-ECOLOGICAL S.A.S. a pagar el saldo del precio de la construcción de los tres (3) tricitaxis, equivalente a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 11.320.000.00) los cuales deberá cancelar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.-

QUINTO: NEGAR el pago y reconocimiento de los perjuicios reclamados en cuantía de \$ 7.500.000.00 al no haber sido probados ni cuantificados los mismos.-

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense en su oportunidad. Señálese como agencias en derecho la suma de \$1'200.000.00, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente
Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado N° 64 fijado hoy
01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA
MOLINA Secretario

L.B

RAD 2022-0121

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **DINA ADENIA GALLARDO HOY**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-0157

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Banco Davivienda S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



IQ051008479750

Bogotá D.C., 6 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 01605

Asunto: 11001400306520220015700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JHON GUILLERMO SUAREZ MENDEZ	11348213

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M./8036

TBL - 201601037949744 - IQ051008479750

RAD 2022-0229

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **INMOBILIARIA BIENES Y OFERTAS CIA LTDA.**, en contra de **JOHN ALEXANDER VELA TIBOCHA, JEIMY ALEJANDRA FORERO ALVARADO y DORA DEISY ALVARADO MOJICA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-0527

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad RUNT, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: Respuesta Radicado RUNT R1.5_202306927

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:35

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 12:01 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta Radicado RUNT R1.5_202306927

De: centro informacion <centroinformacion@runt.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 9:01

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Radicado RUNT R1.5_202306927

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2023

Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA	Radicado RUNT R1.5_202306927
TEMA	REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220052700 DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A -AECSA S.A. Nit. 8300597185 DEMANDADO (A): EDWARD MINA CARABALI. C.C. 10559122.
SUBTEMA	Funcional

Respetado(a) señor(a) Monica:

En atención a su solicitud, recibida por la concesión RUNT S.A. el 27 de Febrero de 2023, mediante la cual su despacho, solicita (...)

De manera atenta me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha del 11 de enero de 2023, ordenó que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 291, en concordancia numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, se informe el nombre del empleador y el lugar de domicilio del demandado **EDWARD MINA CARABALI**

(...); nos permitimos informar que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema **RUNT**, las direcciones y datos de contacto actuales registrados hasta la fecha.

Lo que se detalla a continuación es lo que se encuentra registrado a la fecha en la base de datos **RUNT** para la citada persona:

NUMERO DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE	FECHA INSCRIPCION PERSONA	FECHA NOVEDAD PERSONA	PERSONA REGISTRO LA NOVEDAD	FECHA MIGRADO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EMAIL	TIP DIREC
10.559.122	CEDULA	EDWARD MINA CARABALI	18/08/2010 10:27:15:	-	-	-	CR 80 D N 0-14	BOGOTA	Bogota D.C.	2993843	notiene@hotmail.com	CAS

Cabe resaltar que las direcciones registradas en la base de datos RUNT, están asociadas a las personas no a los vehículos.

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Como custodios de la información que reposa en el sistema RUNT, se hace énfasis en que la información que se entrega sólo podrá ser utilizada para el proceso y referenciado y para los fines previstos. Sumado a lo anterior, debe observarse los mandatos contenidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en las que se dictan disposiciones generales del hábeas data y manejo de información personal, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 76434 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial, en lo relativo a las obligaciones de protección de datos personales y específicamente cumplir con los principios de circulación restringida, finalidad y utilidad.

FAVOR ACUSAR RECIBO

La Concesión RUNT S.A. remite en la oportunidad debida la tutela y/o derecho de petición.

Cordialmente,

Elaboró: Michael Steven Vasquez Caceres



CENTRO DE INFORMACION

PBX. 587 0400

centroinformacion@runt.com.co

Concesión RUNT S.A.

Av. Calle 26 N° 59-41/65 Oficina 405-506

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia

www.runt.com.co  

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la CONCESIÓN RUNT S.A. Este mensaje puede contener información confidencial la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier

propósito y puede ser penalizada legalmente. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar de inmediato por esta misma vía al remitente y proceder a su eliminación.

RAD 2022-0593

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco de Bogotá y Banco Itau, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 00149 Radicado: 11001400306520220059300 TC 202302281110083

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:34

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

202302281110083 .pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 12:00 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 00149 Radicado: 11001400306520220059300 TC 202302281110083

De: Beltran Rondon, Julian David <JBELT21@bancodebogota.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 9:50

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 00149 Radicado: 11001400306520220059300 TC 202302281110083

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Duarte Pinilla, Karim Zuleima KDUART3@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota , 28 de febrero del 2023

GCOE-EMB-202302281110083

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No: 00149 Radicado No: 11001400306520220059300

Proceso judicial instaurado por GRUPO JURIDICO DEUDU SAS en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
41795436	VARGAS CUERVOMYRIAM	11001400306520220059300	AH 0132098211 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones



Bogotá D.C, 27 de febrero de 2023

NE270755 / IQV00600313375

Señor(a):
J 65 CIV MUN Bogota
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°00148 Proceso Res: 11001400306520220059300 / Demandante: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S ID 9006188383 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: MYRIAM VARGAS CUERVO 41795436

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realiz^o el registro de la medida cautelar en nuestro Core bancario y en el caso que corresponda se realizaran los dep^ositos judiciales respectivos de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RAD 2022-0593

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar, la nueva dirección electrónica de la demandada reportada por la parte actora con el fin de surtir la notificación del mandamiento de pago librado en su contra.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-0651

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco BBVA Colombia y Banco Caja Social, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0015 Rad. 11001400306520220065100 Consecutivo JTA304911

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:30

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0015 Número Rad. 11001400306520220065100.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 17 de marzo de 2023 11:33 a. m.**Para:** Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0015 Rad. 11001400306520220065100 Consecutivo JTA304911

De: BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>**Enviado:** martes, 28 de febrero de 2023 12:28**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0015 Rad. 11001400306520220065100 Consecutivo JTA304911

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**Joan Nicolas Zapata Ibarra**

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia múltiple de bogota

Secretario(a)

Bogota, d.c.

Bogota

Febrero 28 de 2023

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2

1

OFICIO No: 0015

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400306520220065100

Nombre del demandado : MARCO TULIO SANCHEZ MEDINA

Identificación del DDO: 41795436

Nombre del demandante: GRUPO JURIDICO DEUDU SAS

Identificación del DTE: 900618838

CONSECUTIVO: JTA304911

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0015 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de MARCO TULIO SANCHEZ MEDINA identificada con el Nro. 41795436 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de MYRIAM VARGAS CUERVO identificada con el Nro. 41795436 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2

FEBRERO 28 DE 2023

1

RV: Envío Cartas Embargos 2023-02-28 - REF: AX :: 3030215483326988 ::

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:35

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

R70892302281350.PDF;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 12:03 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío Cartas Embargos 2023-02-28 - REF: AX :: 3030215483326988 ::

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 15:55

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envío Cartas Embargos 2023-02-28 - REF: AX :: 3030215483326988 ::

Bogotá D.C. MARZO 2 de 2023

Señores

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892302281350

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 28 de Febrero de 2023
EMB\7089\0002627034

Señores:

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Cra 10 # 14 33 Piso 02
Bogota D C



R70892302281350

Asunto:

Oficio No. 00151 de fecha 20230223 RAD. 11001400306520220065100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS VS MARCO TULIO SANCHEZ MEDINA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 41.795.436			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RV: Envio Cartas Embargos 2023-03-02 - REF: AX :: 3030308443634461 ::

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 9:23

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

EB2303020514.PDF;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 2:27 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envio Cartas Embargos 2023-03-02 - REF: AX :: 3030308443634461 ::

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 11:32

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envio Cartas Embargos 2023-03-02 - REF: AX :: 3030308443634461 ::

Bogotá D.C. MARZO 3 de 2023

Señores

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio EB2303020514

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 28 de Febrero de 2023
EMB\7089\0002627034

Señores:

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Cra 10 # 14 33 Piso 02
Bogota D C 0



EB2303020514

Asunto:

Oficio No. 00151 de fecha 20230223 RAD. 11001400306520220065100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE GRUPO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 41.795.436			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá

Secretario(a)

Bogotá, d.c.

Bogotá

Marzo 08 de 2023

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2

0

OFICIO No: 0150

RADICADO N°: 11001400306520220065100

NOMBRE DEL DEMANDADO : MARCO TULIO SANCHEZ MEDINA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 19299851

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JOSE NICOLAS DUQUE BOTERO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 79118728

CONSECUTIVO: JTE1439626

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001301800100024671

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
MARZO 08 DE 2023



RAD 2022-0671

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Fecha: 24 de marzo de 2023
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220067100

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 600.000,00
Expensas de notificación	\$ 9.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 609.500,00
	0

Marzo 29 de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA

RAD 2022-0689

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco BBVA Colombia y Bancolombia S.A., las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Medellín, 10 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00701368

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0252**

Rad: 11001400306520220068900

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**0252****Demandante**

COOP EMPRESARIAL AHORRO Y CREDITO COOVITEL

Valor del Embargo

\$ 17,500,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE GREGORIO MEZA LEAL - 1094164090	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lapino

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

MARZO 10 DE 2023

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2

0

OFICIO No: 0253

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400306520220068900

NOMBRE DEL DEMANDADO: JOSE GREGORIO MEZA LEAL

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1094164090

NOMBRE DEL DEMANDANTE: COOVITEL

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 8600150170

CONSECUTIVO: JTE1441587

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 09 del mes marzo del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
MARZO 10 DE 2023
0

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente asunto no se ha notificado el auto de mandamiento de pago y tampoco se ha practicado o materializado medida cautelar alguna, el Despacho DISPONE:

1. Autorizar el retiro simbólico de la demanda materia de este asunto, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, conforme lo solicita la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.
2. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-1251

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: EE01954 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:00

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

EE01954.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 4:11 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EE01954 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 10:46

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE01954 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



50S2023EE01954

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 9 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 47 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 20220125100

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.NIT.899.999.284-4

CONTRA: LUIS ARMANDO ALOMIA GARRIDO.C.C.10540274 Y ENIS MINA
PEÑA.C.C. No.25669906

SU OFICIO No . 2071
DE FECHA 22/11/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su
oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como
consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula
Inmobiliaria No.50S-40472010 y Recibo de Caja No. 203831615

Cordialmente,

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal.(E)

Turno Documento 2022-83092
Turno Certificado 2022-525791
Folios 5
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019



Validar
autenticidad de

Pagina 1

Impreso el 27 de Diciembre de 2022 a las 11:10:14 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-83092 se calificaron las siguientes matriculas:

40472010

Nro Matricula: 40472010

CIRCULO DE REGISTRO: 505
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0195WBYX
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 57 Z SUR #75 D 67 ACTUAL CASA 112 CONJ RESD CIPRES DE LA LLANADA I ETAPA CONJ RESID CIPRES DE LA LLANADA I ETAPA
- 2) CL 57Z SUR 75D 67 CA 112 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-12-2022 Radicacion: 2022-83092 Valor Acto:
Documento: OFICIO 2071 DEL: 22-11-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:2022-0125100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	8,999,992,844	
A: ALOMIA GARRIDO LUIS ARMANDO	10,540,274	X
A: MINA PE/A ENIS	25,669,906	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 27 de Diciembre de 2022 a las 11:10:14 AM

Funcionario Calificador ABOGA223

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221228327269832220

Nro Matricula: 50S-40472010

Pagina 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2022 a las 09:56:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 26-09-2006 RADICACIÓN: 2006-78184 CON: ESCRITURA DE: 08-09-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0195WBYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5.994 de fecha 06-09-2006 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. CASA 112 CONJ RESD CIPRES DE LA LLANADA I ETAPA con area de 54.22 MTS2 con coeficiente de 0.69% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE 54.22 0.69 , SEGUN ESCRITURA 7171 DEL 12-10-2006- NOTARIA 37 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA CANDES S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2733 DEL 28-07-2006 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., POR E. 6233 DEL 30-11-2001 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 750 DEL 02-03-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA DENOMINACION DE LOS 3 PREDIOS, CORREGIR EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B Y LA NOMENCLATURA, POR E. 3124 DEL 25-05-2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320048. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A., POR E. 4636 DEL 28-11-97 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A DETERMINAR EL AREA, POR E. 3650 DEL 03-09-98 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPANIA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR E. 7277 DEL 17-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ENGLOBO POR E. 2456 DEL 20-09-85 NOTARIA 31 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 3265 DEL 02-07-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-913991. ENGLOBO POR E. 1108 DEL 14-03-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-211848. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ URIBE IGNACIO POR E. 1126 DEL 15-03-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-115208 Y 209. Y POR COMPRA A MENDOZA SOLORZANO NUMAEL POR E. 7119 DEL 12-12-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1108 ANTERIORMENTE MENCIONADA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-211847 Y 848. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO LA COMPANIA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR COMPRA A CONCRETOS Y PREFABRICADOS S.A., POR E. 3972 DEL 23-10-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-245382.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 57Z SUR 75D 67 CA 112 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 57 Z SUR #75 D 67 ACTUAL CASA 112 CONJ RESD CIPRES DE LA LLANADA I ETAPA CONJ RESID CIPRES DE LA LLANADA I ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40320048

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-2006 Radicación: 2006-71123

Doc: ESCRITURA 5.032 del 05-08-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-09-2006 Radicación: 2006-78184

Doc: ESCRITURA 5.994 del 06-09-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221228327269832220

Nro Matricula: 50S-40472010

Pagina 2

Impreso el 28 de Diciembre de 2022 a las 09:56:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-10-2006 Radicación: 2006-92517

Doc: ESCRITURA 7.171 del 12-10-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5994 DEL 06-09-06 R.P.H.CITAR EL AREA CORRECTA DEL 3 PISO, CONSIDERADA COMO FUTURA AMPLIACION, DE CADA UNIDAD DE VIVIENDA DEL CONJ RESD CIPRES DE LA LLANADA. ACLARAR LOS LINDEROS Y MODIFICAR LA TABLA 1 DE COEFICIENTES PROVICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-02-2007 Radicación: 2007-20025

Doc: ESCRITURA 9578 del 28-12-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INTEGRACION DEL R.P.H. ESC 5994 DEL 06-09-06 NOT 37 CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES DE LA LLANADA II ETAPA LC 06-2-0572 DEL 24-11-2006 CURADURIA 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-2007 Radicación: 2007-101367

Doc: ESCRITURA 6916 del 21-08-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,083,333

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-10-2007 Radicación: 2007-101367

Doc: ESCRITURA 6916 del 21-08-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,359,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DE \$6.071.800 OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484

A: ALOMIA GARRIDO LUIS ARMANDO

CC# 10540274 X

A: MINA PE/A ENIS

CC# 25669906 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221228327269832220

Nro Matricula: 50S-40472010

Pagina 3

Impreso el 28 de Diciembre de 2022 a las 09:56:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2007 Radicación: 2007-101367

Doc: ESCRITURA 6916 del 21-08-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,748,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALOMIA GARRIDO LUIS ARMANDO

CC# 10540274 X

DE: MINA PE/A ENIS

CC# 25669906 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-2007 Radicación: 2007-101367

Doc: ESCRITURA 6916 del 21-08-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALOMIA GARRIDO LUIS ARMANDO

CC# 10540274 X

DE: MINA PE/A ENIS

CC# 25669906 X

A: FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2022 Radicación: 2022-83092

Doc: OFICIO 2071 del 22-11-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:2022-0125100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: ALOMIA GARRIDO LUIS ARMANDO

CC# 10540274 X

A: MINA PE/A ENIS

CC# 25669906 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-155 Fecha: 21-01-2008

COMPLEMENTACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-16322 Fecha: 23-11-2007

ANOTACIONES 5,6,7 Y 8 EN SECCION DOCUMENTO OFICINA NOTARIA 37 CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-16322 Fecha: 23-11-2007

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-15849 Fecha: 09-11-2007

ANOTACION 7 NUMERO DE NIT CORREGIDO SI VALE ART35.DL1250/70.OGF.COR31..

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-16322 Fecha: 23-11-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221228327269832220

Nro Matricula: 50S-40472010

Pagina 4

Impreso el 28 de Diciembre de 2022 a las 09:56:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 7

Nrc corrección: 3

Radicación: C2008-155

Fecha: 08-01-2008

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENIS MINA PE/A C.C.25.669.906 INCLUIDA SEG.E. 6916.21.08.07 NOT.37 SI VALE
AR.35DL1250/70OGF.COR8,,,,08.01.08.

Anotación Nro: 8

Nrc corrección: 1

Radicación: C2007-16322

Fecha: 23-11-2007

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-525791

FECHA: 28-12-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

RAD 2022-1263

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (11001400306520220126300)

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 16:01

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (162 KB)

ANDRES ARIZA MONTENEGRO.pdf; CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 28 de marzo de 2023 9:49 a. m.**Para:** Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (11001400306520220126300)**De:** TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>**Enviado:** jueves, 9 de marzo de 2023 9:15**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (11001400306520220126300)

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 11001400306520220126300

Por lo que se refiere a futuras comunicaciones, es necesario remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramaJudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220126300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 27 de febrero de 2023, en el cual solicita información a nombre de **ANDRES ARIZA MONTENEGRO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 08 de marzo de 2023
0019931-2023-03-01

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	09/03/2023
No. IDENTIFICACIÓN	79,694,065	FECHA EXPEDICIÓN	03/09/1993	HORA	07:54:46
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ARIZA MONTENEGRO ANDRES	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIUU	-	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	No INFORME	05536016880544604660

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	4	6,225	100	-	-	-	4	6,225	6,225	6,225
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	6,225	100	-	-	-	4	6,225	6,225	6,225

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)										
Sector Financiero:	1	19,503	-	1	19,503	460	-	-	-	-
Subtotal Codeudores:	1	19,503	-	1	19,503	460	-	-	-	-

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	5	25,728	100	1	19,503	460	4	6,225	6,225	6,225

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	013548	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	DIVER PLAZA ALAM	24/08/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	733810	INACT	BCO	AV VILLAS	NO REPORTADO	VILLAS DE GRANAD	24/08/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	272303	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	JUMBO CALLE 80	22/05/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	255606	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	BS TEQUENDAMA	14/06/1995	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
31/01/2023	CONS	8306-6	ENSE	ICETEX - INST COLOMBIANO DE	MEDELLIN	DSOL	-	OTRA	11/11/2014	66	66	0	0	460	CAST	-	-	VOL	-
CRE	76	EDUC	NVIG	-	-	MEDELLIN	OTRO	-	0	11/11/2030	MEN		19,503		0	NO	-	-	-
R X X R R R R R R R R R R R R R N X R N R N N N R N N											COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EN MORA																			
28/02/2023	CONS	187923	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	14/01/2013	1	31	66	14,000	2,322	CAST	-	-	-	-
CRE	9	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL		2,322		2,322	NO	-	-	-
6 R R 14											COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023	CONS	286785	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	07/05/2005	1	0	6	1,500	1,084	CAST	-	-	-	-
CRE	4	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL		1,084		1,084	NO	-	-	-
13 13 R 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023	CONS	265455	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	10/06/2003	1	0	7	1,600	1,501	CAST	-	-	-	-

CRE	6	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL			1,501		1,501	NO	-	-	-
13 13 R 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS									
28/02/2023	CONS	134570	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	12/09/2006	1	0	7	1,500	1,318	CAST	-	-	-	-	
CRE	5	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL			1,318		1,318	NO	-	-	-
13 13 R 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
20/11/2009	CONS	153510	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	22/05/2009	-	4	-	1,700	92	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	-	-	BOGOTA CARRERA	-	-	-	22/05/2011	MEN			0		0	-	-	-	-	
N N N N N R R R R R R R R R R R R R R N											COMPORTAMIENTOS									
31/05/2012	CONS	096058	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	13/11/2009	36	31	0	8,500	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	SUCURSAL BOGOTA	OTRO	-	-	31/05/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-	
N N											COMPORTAMIENTOS									
20/04/2006	CONS	088271	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	04/02/2005	-	13	-	1,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	-	-	BOGOTA CARRERA	-	-	-	04/02/2008	MEN			0		0	-	-	-	-	
N N N N N N N N N N R R R R R R R R R R R R R R N											COMPORTAMIENTOS									
31/01/2011	CONS	2903	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	07/05/2005	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	MINUTO DE DIOS	OTRO	ROJ	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N											COMPORTAMIENTOS									
30/09/2010	CONS	8730	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	19/04/2006	-	-	0	500	0	CVOL	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	MINUTO DE DIOS	OTRO	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N											COMPORTAMIENTOS									
30/04/2014	CONS	6538	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	30/04/2014	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	MINUTO DE DIOS	OTRO	ROJ	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N											COMPORTAMIENTOS									
30/04/2012	CONS	4004	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	07/05/2005	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	MINUTO DE DIOS	OTRO	ROJ	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N											COMPORTAMIENTOS									
31/03/2012	CONS	8308	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	DIN	-	12/09/2006	-	-	-	1,500	0	CROB	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	-	-	OF.LA PORCIUNCUL	OTRO	INT	-	-	-			0		0	-	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N X N N											COMPORTAMIENTOS									
30/04/2012	CONS	5445	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	10/06/2003	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	VILLA DEL PRAD	OTRO	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N											COMPORTAMIENTOS									
31/01/2011	CONS	4572	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	DIN	-	12/09/2006	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	OF.LA PORCIUNCUL	OTRO	INT	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N											COMPORTAMIENTOS									
31/03/2010	CONS	8547	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	10/06/2003	-	-	0	1,600	40	CROB	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	VILLA DEL PRAD	OTRO	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N X N N N X N N N N N											COMPORTAMIENTOS									
31/03/2010	CONS	1293	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	DIN	-	12/09/2006	-	-	0	1,000	0	CROB	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	OF.LA PORCIUNCUL	OTRO	INT	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N X N N X N N N N N											COMPORTAMIENTOS									
31/03/2010	CONS	2334	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	19/04/2006	-	-	0	500	38	CROB	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	MINUTO DE DIOS	OTRO	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-	

N N N N N N N N N N N N N N N N N N X N N N X N N N N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/03/2010	CONS	6812	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	07/05/2005	-	-	0	500	0	CROB	-	-	-			
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	MINUTO DE DIOS	OTRO	ROJ	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-			
N X N N X N N N N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/08/2008	CONS	4648	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	10/06/2003	-	-	-	1	0	CROB	-	-	-			
CRE	-	TCR	-	-	-	VILLA DEL PRAD	-	CLA	-	-	-	-	0	-	0	-	-	-			
N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/12/2012	CONS	6702	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	DIN	-	01/09/2012	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL			
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	OF.LA PORCIUNCL	OTRO	INT	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-			
N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/12/2012	CONS	4012	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	01/09/2012	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL			
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	VILLA DEL PRAD	OTRO	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-			
N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/12/2012	CONS	9748	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/09/2012	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL			
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	MINUTO DE DIOS	OTRO	ROJ	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-			
N N																		COMPORTAMIENTOS			
30/04/2009	VIVI	180404	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	HIPO	11/04/2002	-	85	-	21,300	0	SALD	-	-	-			
CRE	-	VIVI	-	-	-	SUCURSAL BOGOTA	-	-	100	11/04/2017	MEN	-	0	-	0	-	-	-			
N N																		COMPORTAMIENTOS			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																					
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN				
									PAC	PAG	MOR										
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																					
31/01/2011	CRE	457242	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/01/2008	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-				
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-				
N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/12/2011	CRE	155109	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/01/2008	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-				
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-				
N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/07/2019	CRE	162672	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/01/2008	1	1	0	6,951	0	SALD	VOL	NO	-				
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-				
N N																		COMPORTAMIENTOS			
30/11/2016	CRE	155496	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/07/2016	1	1	0	300	0	SALD	NVO	NO	-				
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-				
N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/12/2020	CRE	029021	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	-	31/01/2020	10	9	0	11,700	0	SALD	VOL	NO	-				
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/01/2022	MEN			0	0	0	-	-	-				
N N																		COMPORTAMIENTOS			
31/07/2010	CRE	384923	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/01/2008	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-				

	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
31/12/2019	CRE	012371	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/01/2019	10	9	0	11,609	374	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		01/12/2019	MEN			0	374	0	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
30/04/2022	SRV	428776	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	CODE	DEF	0	02/02/2021	24	10	0	11,700	0	SALD	VOL	NO	-
	ROTA	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		02/02/2023	MEN			0	0	0	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
31/07/2014	SRV	188288	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/02/2012	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
30/09/2013	SRV	874656	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/07/2012	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
30/09/2008	BIE	921811	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/01/2008	-	-	0	0	0	SALD	-	-	-
	NORM	-	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	-	0	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



RAD 2022-1285

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **JOSE OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ**, al profesional del derecho **Dr. CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-1331

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca -SIETT, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Fecha: 02/02/2023 11:56:33.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022
Oficio No. 2130

Señor:
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220133100
DEMANDANTE: ROBERTO AGUILLON MENDOZA. C.C. 79750036.
DEMANDADO (A): LELIS JHON JAIME GALINDO MORA. C.C. 80113090.

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2022, decretó embargo y secuestro del vehículo de placas **CHI-399**, que figura como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro.

La Respuesta deberá ser enviada al correo <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:
Juan Leon Munoz
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1682e1c6986ffd84fe5a56ebb12de0dd16721529b7c15067da8c0e3d1cf05ebb**

Documento generado en 20/01/2023 02:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2023523598
ASUNTO: Respuesta Medida Cautelar
DEPENDENCIA: -

Cota, 2023/02/26

Señores

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022-01331

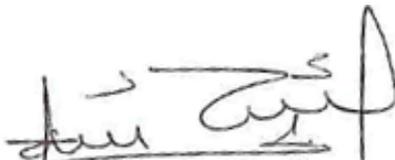
CONTRA: LELIS JHON JAIME GALINDO MORA

PLACA: CHI399

Asunto: Contestación Oficio No. 2130 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

En atención al oficio **2130** allegado a esta Sede Operativa de COTA, radicado en sistema mercurio bajo el número interno 2023013513 me permito manifestarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. este despacho procede a informarles que **SE INSCRIBIÓ EL EMBARGO** en el historial del vehículo en referencia y se archivó el oficio en el contenido vehicular.

Cordialmente,



LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
Administrador SIETT

Proyectó: Diana Berrio Duque



RV: Documento - 2023014286

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 15:19

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (423 KB)

1001618803.pdf; 0001231876.pdf;

De: gdocumental@cundinamarca.gov.co <gdocumental@cundinamarca.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 10:40

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento - 2023014286

Cartas:

0001231876-STM SIETT_COTA

Correo enviado por YPOSADA (cota@siettcundinamarca.com.co)



Fecha: 03/02/2023 14:20:20.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2022
Oficio No. 2130

Señor:
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220133100
DEMANDANTE: ROBERTO AGULLON MENDOZA. C.C. 79750036.
DEMANDADO (A): LELIS JHON JAIME GALINDO MORA. C.C. 80113090.

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2022, decretó embargo y secuestro del vehículo de placas **CHI-399**, que figura como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro.

La Respuesta deberá ser enviada al correo <cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2023548995
ASUNTO: Respuesta Medida
DEPENDENCIA: -

Cota, 2023/04/20

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO

DEMANDADO: LELIS JHON JAIME GALINDO

PLACA: CHI399

**Asunto: Contestación Oficio No. 2130 de fecha 16 DE DICIEMBRE
DE 2022.**

En atención al oficio **2130** allegado a esta Sede Operativa de COTA, radicado en sistema mercurio bajo el número interno 2023014286 me permito manifestarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. este despacho procede a informarles que **SE INSCRIBIO EL EMBARGO** en el historial del vehículo en referencia y se archivó el oficio en el contentivo vehicular.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
Administradora Sede Operativa
UT SIETT Cundinamarca

Proyectó: Gabriela Lozano G



RAD 2022-1451

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: EE03475 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:00

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

EE03475_1.PDF;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 4:11 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EE03475 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 10:48

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE03475 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido

este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2023 ORIPBZC- 50C2023EE03475

Señor (a)

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	02201 de diciembre 19 de 2022,
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 11001400306520220145100
	DEMANDANTE	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
	DEMANDADO	Orlando Alexander Salcedo Sanabria
	TURNO 2023-	4683 Folio de Matricula 050C-1500768.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **se envía debidamente inscrito**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 307 de la División Jurídica de esta oficina, dando cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



Aide Gómez Reyes

Abogado (a) de la División Jurídica Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz,
Adjunto al presente documento se remite el certificado de libertad.

Código:
CNEA - PD- 02- FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá, Zona Centro

Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 601 2841408

Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

392-469

2 COPIAS

OFICIO

02201

ALDA

14003588

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI140

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2023 a las 10:23:21 a.m.

No. RADICACION: 2023-4683

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO TALERO CORREA

OFICIO No.: 02201 del 19-12-2022 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1500768 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			-----	-----
Total a Pagar:			\$ 25,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

1500768 PIN:

667897 VLR:25100

14003589

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI140

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2023 a las 10:23:25 a.m.

No. RADICACION: 2023-50978

MATRICULA: 50C-1500768

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO TALERO CORREA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-4683

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 1500768 PIN: 667897 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDD PCSJ 18-11127) CARRERA 10 No. 14 – 33
Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2022
Oficio No. 02201

Señor:
OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA.

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001400306520220145100
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO. Nit. 8999992844.
DEMANDADO (S): ORLANDO ALEXANDER SALCEDO SANABRIA. C.C. 79744325.

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2022, decretó embargo y secuestro del (los) bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **50C-1500768**, que figura como de propiedad de (el) (las) demandado (a) (s)

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:
Juan Leon Munoz
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0dff5126b9005e281143beb3e00940cdb826b39b591fac3a31a7b23af85352**

Documento generado en 20/01/2023 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Impreso el 06 de Febrero de 2023 a las 09:30:55 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2023-4683 se calificaron las siguientes matriculas:

1500768

Nro Matricula: 1500768

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0161PWBS

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6A 100A-51 "AGRUPACION TINTALA II LOTE 3B1 ETA.II. / APTO 501 INTERIOR 35
- 2) CL 6A 88D 61 IN 35 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-01-2023 Radicacion: 2023-4683 Valor Acto:
Documento: OFICIO 02201 DEL: 19-12-2022 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400306520220145100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8,999,992,844

A: SALCEDO SANABRIA ORLANDO ALEXANDER

79,744,325

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 06 de Febrero de 2023 a las 09:30:55 AM

Funcionario Calificador ABOGA307

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 230208100471722573

Nro Matrícula: 50C-1500768

Pagina 1

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:40:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-10-1999 RADICACIÓN: 1999-73814 CON: ESCRITURA DE: 27-09-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0161PWBCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4031 de fecha 17-09-99 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA apto 501 interior 35 con area de 39.02m2 con coeficiente de 0.290% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 4798 DEL 26-XI-2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA EL COEFICIENTE ES DE 0.290%.-0.706%. SEGUN ESC.1616 DEL 19-03-2002 NOT20 DE BTA.D.C. EL COEFICIENTE ES DE 0.334% Y SE INTEGRAN LAS 2 SUBETAPAS QUEDANDO COMO COEFICIENTE DEFINITIVO ES 0.334% EN PORCENTAJE Y EN COEFICIENTE COPROPIEDAD 0.203%

COMPLEMENTACION:

CONTINTAL S.A. ADQUIRIO ASI PARTE POR COMPRA A CAMPOALEGRE S.A. DIEGO, FELIPE Y DANIEL MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 2496 DE 10-06-99 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1498895. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE CAMILO NOGUERA GOMEZ POR ESCRITURA 1747 DE 03-06-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1461596. CAMILO, FELIPE, DIEGO Y DANIEL MAGUERA GOMEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR ESC. 3788 DE 03-12-59 NOTARIA 6A DE BOGOTA Y OTRA PARTE ADQUIRIO CONTINENTAL S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DANIEL, FELIPE, Y DIEGO MAZUERA GOMEZ Y CAMPOALEGRE S.A. SEGUN ESC. 721 DE 08-04-97 NOTARIA 7A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001461597. POR LA MISMA ESC. 721 LO ANTERIORMENTE EFECTUADON UNA DIVISION MATERIAL. DANIEL, FELIPE Y DIEGO MAZUERA GOMEZ Y CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO ASI: CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE CAMILO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 1747 DE 03-06-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0266115, CAMILO, FELIPE, DIEGO Y DANIEL MAZUERA GOMEZ ADQUIRIO Y ADJUDICO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE LOS MISMOS POR ESCRITURA 3738 DE 03-12-59 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6A 88D 61 IN 35 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6A 100A-51 "AGRUPACION TINTALA II LOTE 3B1 ETA.II. / APTO 501 INTERIOR 35

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1499327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-06-1999 Radicación: 1999-46376

Doc: ESCRITURA 2496 del 10-06-1999 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTINTAL S.A.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1999 Radicación: 1999-73814

Doc: ESCRITURA 4031 del 17-09-1999 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230208100471722573

Nro Matrícula: 50C-1500768

Página 2

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:40:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-11-2001 Radicación: 2001-80833

Doc: ESCRITURA 4254 del 01-11-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$36,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CONTINTAL S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-2001 Radicación: 2001-82098

Doc: ESCRITURA 4547 del 15-11-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$24,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8600343137

NIT# 8002301275 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-12-2001 Radicación: 2001-85078

Doc: ESCRITURA 4369 del 06-11-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTINTAL S.A.

A: MU/OZ CORREA JESUS UVEIMAR

NIT# 8002301275

CC# 98548488 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2001 Radicación: 2001-85078

Doc: ESCRITURA 4369 del 06-11-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CARTA DE CREDITO POR \$ 16.480.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CORREA JESUS UVEIMAR

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

CC# 98548488 X

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-2001 Radicación: 2001-85078

Doc: ESCRITURA 4369 del 06-11-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CORREA JESUS UVEIMAR

CC# 98548488 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230208100471722573

Nro Matrícula: 50C-1500768

Pagina 3

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:40:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO , DE SU CONYUGE, COMPA/ERA(O) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-87234

Doc: ESCRITURA 4798 del 26-11-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SE CANCELAN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1500702A EL 1500751P COMO CONSECUENCIA SE MODOIFICAN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS FOLIOS RESTANTES Y SE RATIFICA HIPOTECA ESC.2496 10-06-99.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-04-2002 Radicación: 2002-25525

Doc: ESCRITURA 1616 del 19-03-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REFORMA CORRESPONDIENTE A LA AGRUPACION TINTALA II ETAPA II FASE 1 LOTE 3B-1 Y LOTE 3B-2.EN CUANTO A QUE SE INTEGRAN LAS 2 SUBETAPAS SE SOMETE A LA LEY 675 DEL 2001. FIJAN LOS COEFICIENTES DE P.H. SE AUTORIZA LA APERTURA DE 102 FOLIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-04-2002 Radicación: 2002-25528

Doc: ESCRITURA 1803 del 04-04-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1616 DEL 19-03-2002 NOT.20 DE BTA D.C. EN CUANTO A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTOS DEL INMUEBLE TINTALA II ETAPA II LOTE 3B1 ASI: MATRIZ 050-1499327 INDIVIDUALES 050-1500632 AL 050-1500701.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-91155

Doc: ESCRITURA 5065 del 16-08-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CORREA JESUS UVEIMAR

CC# 98548488

A: FIGUEREDO SANCHEZ MAURICIO JAVIER

CC# 79573412 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-91155

Doc: ESCRITURA 5065 del 16-08-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230208100471722573

Nro Matrícula: 50C-1500768

Página 4

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:40:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CORREA JESUS UVEIMAR

CC# 98548488

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

CE#1
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-02-2008 Radicación: 2008-15012

Doc: ESCRITURA 357 del 05-02-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CORREA JESUS UVEIMAR

CC# 98548488

A: FIGUEROO SANCHEZ MAURICIO JAVIER

CC# 79573412 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2008 Radicación: 2008-78221

Doc: ESCRITURA 3099 del 25-07-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROO SANCHEZ MAURICIO JAVIER

CC# 79573412

A: PORRAS BELTRAN DIANA JANNETH

CC# 53077185 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-08-2008 Radicación: 2008-78221

Doc: ESCRITURA 3099 del 25-07-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BELTRAN DIANA JANNETH

CC# 53077185 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-42750

Doc: ESCRITURA 1657 del 14-05-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$16,480,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

A: MU/OZ CORREA JESUS UVEIMAR

CC# 98548488 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230208100471722573

Nro Matrícula: 50C-1500768

Página 5

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:40:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-01-2014 Radicación: 2014-7230

Doc: ESCRITURA 3505 del 05-11-2013 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BELTRAN DIANA JANNETH

CC# 53077185

A: SALCEDO SANABRIA ORLANDO ALEXANDER

CC# 79744325 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-01-2014 Radicación: 2014-7230

Doc: ESCRITURA 3505 del 05-11-2013 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO SANABRIA ORLANDO ALEXANDER

CC# 79744325 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-49366

Doc: ESCRITURA 1131 del 14-05-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

A: PORRAS BELTRAN DIANA JANNETH

CC# 53077185

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-01-2023 Radicación: 2023-4683

Doc: OFICIO 02201 del 19-12-2022 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400306520220145100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: SALCEDO SANABRIA ORLANDO ALEXANDER

CC# 79744325 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230208100471722573

Nro Matrícula: 50C-1500768

Página 6

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:40:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15

Nro corrección: 1

Radicación: C2008-11720

Fecha: 12-09-2008

ANOT.14 Y 15 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA DIANA PORRAS CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-11720.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-50978

FECHA: 08-02-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

REGISTRO

La guarda de la fe pública

RAD 2022-1455

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Administradora de Pensiones -Colpensiones, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RV: AGS – Embargos actualización juzgados

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 15:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 2:31 p. m.**Para:** Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: AGS – Embargos actualización juzgados

De: Comunicaciones certificadas Colpensiones <comunicacionescertificadas@colpensiones.gov.co>**Enviado:** viernes, 3 de marzo de 2023 8:05**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** AGS – Embargos actualización juzgados

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL transitoriamente JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Comunicaciones certificadas Colpensiones**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Colpensiones para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Comunicaciones certificadas Colpensiones](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Colpensiones.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

AGS – Embargos actualización juzgados

Enviado por

Comunicaciones certificadas Colpensiones
comunicacionescertificadas@colpensiones.gov.co

Fecha de envío

2023-03-03 a las 08:01:53

Fecha de lectura

Respetado señor(a)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL transitoriamente JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Remitimos información para lo pertinente.

Colpensiones agradece su confianza, reiterando el interés por mejorar la prestación del servicio a los Ciudadanos y facilitar los canales de comunicación.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Cordialmente

ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Documentos Adjuntos

 GEN-RES-CO-2023_1303803-202.pdf  GEN-DOA-DA-2023_1303803-202.pdf



MARCADO	C	I	D

No. de Radicado: SEE2023-009377

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2023

Señor (a)
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL transitoriamente JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : AGS – Embargos actualización juzgados
Ciudadano : MERY ARCINIEGAS BARRERA
Identificación : CC 21061091
Tipo Trámite : Gestión de Nómina Pensionados - AGS – Embargos actualización juzgados

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud recibida mediante radicado de la referencia, se da respuesta por medio del archivo adjunto.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Anexos: GEN-DOA-DA-2023_1303803-20230202.pdf
Copias: 1 folio
Elaboró: crodriquezc
Revisó: hacuellarr
Aprobó: hacuellarr

Bogotá D.C., jueves, 2 de febrero de 2023

Señor (a)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL transitoriamente JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_1303803 del 26 de enero de 2023
Ciudadano: MERY ARCINIEGAS BARRERA
Identificación: Cédula de ciudadanía 21061091
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) Se decretó embargo y retención (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando respuesta a lo ordenado por su Despacho mediante oficio No. 02203 de fecha 19 de diciembre de 2022, dentro del proceso No. 11001400306520220145500, de manera atenta nos permitimos informar que verificada la nómina de pensionados de la Entidad, se evidencia que la señora MERY ARCINIEGAS BARRERA CC. 21.061.091, no figura como pensionada, registra como RETIRADO – REVOCATORIA en fecha 201906, razón por la cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO

Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Cecilia Rodríguez Caicedo – Analista IV – Dirección Nómina de Pensionados

RAD 2022-1503

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS SOCIALES - COOPFINANCIAR**, en contra de **JOSE IGNACIO ROMERO ROMERO**, por **DESISTIMIENTO** de la acción con ocasión del fallecimiento del demandado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2023-0139

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La memorialista estese a lo resuelto en providencia del 10 de marzo de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda por no subsanarse la misma dentro de la oportunidad concedida.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente asunto no se ha notificado el auto de mandamiento de pago y tampoco se ha practicado o materializado medida cautelar alguna, el Despacho DISPONE:

1. Autorizar el retiro simbólico de la demanda materia de este asunto, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, conforme lo solicita la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.
2. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 064 fijado hoy 01/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>